

**PRIMER CONTRATO COMPLEMENTARIO
AL CONTRATO Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029**

**“CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE
LIXIVIADOS”**

LICO-EMGIRS-2023-003

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (“EMGIRS-EP”), debidamente representada por el ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, en ejercicio de sus funciones de Gerente General, conforme la acción de personal No. 388-CTH-2023, que rige desde el 2 de junio de 2023, parte a la que, en adelante, se le denominará “EMGIRS EP” o “CONTRATANTE”, indistintamente; y, por otra, la empresa INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO, con RUC: 1792072786001, representada por su Gerente General, el señor Jorge Arley Sánchez Ospina, parte a la que, en adelante, se le denominará la “CONTRATISTA”.

Los comparecientes, a quienes, de forma conjunta se denominarán “LAS PARTES”, capaces y aptos para contratar, por las calidades que representan, conforme la documentación habilitante que exhiben, se obligan por el presente contrato, al tenor de las siguientes estipulaciones:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1. El 9 de noviembre del 2023, se suscribió el Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS”, entre la EMGIRS-EP y la empresa INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO; por un valor de USD. 4.946.111,70 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA; y, un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria de la contratista.

1.2. Mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2023-0214-O de 15 de noviembre de 2023, el ingeniero Luis Jaime Betún Chulca, Administrador del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029 notificó al ingeniero Jorge Arley Sanchez Ospina, Gerente General de INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO, la acreditación del anticipo en la cuenta de la contratista.

1.3. El 17 de noviembre de 2023, el Administrador del Contrato, el Fiscalizador del Contrato y el Gerente General de la empresa INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO firmaron el Acta de inicio de obra del contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, en la cual se estableció que la fecha de inicio de obra fue el 18 de noviembre de 2023.

1.4. Mediante oficio Nro. G-INTER-070-FISC-30.06.2024 de 30 de junio de 2024, el Gerente General y como tal representante legal de la compañía INTERASEO ECUADOR S.A.

ECUAINTERASEO, solicitó al Administrador del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, lo siguiente:

[...] Ing. Betun, según el art. 286 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla los Contratos Complementarios.

En reuniones técnicas entre la Contratante EMGIRS, la Fiscalización Ing. Pepe Mendieta y la Contratista INTERASEO; se ha visto la necesidad de incorporar los siguientes rubros que no constan en el contrato principal, los cuales se dividen en rubros civiles; rubros eléctricos, estos a pedido de la empresa Eléctrica Quito, los cuales recién nos aprobaron el proyecto con los cambios propuestos por ellos en el mes de junio 2024; , (sic) en los rubros mecánicos, se están incorporando rubros nuevos para completar el sistema de bombeo. [...]

1.5. Mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2024-0090-O de 1 de julio de 2024, el Administrador del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, requirió al ingeniero Pepe Dumany Mendieta Bustamante, Fiscalizador del Contrato, lo detallado a continuación:

[...] En atención a la solicitud presentada por la Contratista INTERASEO ECUADOR mediante el Oficio No. G-INTER-070-FISC-30.06.2024 del 30 de junio de 2024, me permito solicitar a usted, señor Fiscalizador, su revisión y análisis de los rubros nuevos propuestos con el objetivo de conformar el contrato complementario para el CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029: CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS. Le agradecería que, una vez realizada la revisión, se informe a esta Administración sobre la pertinencia de la ejecución de los rubros expuestos por la Contratista, a fin de proceder con las acciones correspondientes para la generación del Contrato Complementario. [...] (énfasis agregado)

1.6. Mediante oficio Nro. OF. 078-CC11-PDMB de 5 de julio de 2024, el ingeniero Pepe Dumany Mendieta Bustamante, Fiscalizador del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, respondió al requerimiento antes citado del Administrador del Contrato; y, emitió el Informe de Fiscalización, en donde señaló:

[...] • Los precios unitarios presentados por la Contratista no se ajustan en su totalidad a los costos reales actualizados para cada uno de ellos. Fiscalización ha realizado la revisión a los precios unitarios entregados por la Contratista, tomando en consideración en forma estricta los costos de mercado.

• El costo total de la ejecución de los rubros analizados y revisados que se hace constar en el numeral 7 PRESUPUESTO, corresponde al 4,60% con respecto al valor del contrato original. Este valor es inferior al 8.00% que establece el Artículo 87.- Normas Comunes a los Contratos Complementarios en su parte pertinente como porcentaje máximo para el pago con esta modalidad.

• Luego de haberse realizado la revisión de la información entregada por la Contratista, la Fiscalización emite el informe respectivo, el cual no es vinculante para la elaboración del CONTRATO COMPLEMENTARIO, constituyéndose el mismo en un documento informativo.
[...]

1.7. Mediante Acta de Reunión, en el marco de la ejecución del contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029 de 8 de julio de 2024, el Administrador del Contrato y el Contratista se comprometieron a lo siguiente:

[...]

5. Compromisos de la Reunión					
N°	Compromiso	Responsable y Cargo	Fecha de Cumplimiento	Cumplido	
				Si	No
1	Entregar Los APU's de los rubros que conforman el contrato complementario,(sic) una vez que se ha acordado el presupuesto del Cnontrato (sic) Complementario entre las partes	Ing. Jorge Sanchez REPRESENTANTE LEGAL-INTERASEO ECUADOR S.A.- INTERASEO	7/10/2024		
2	Solicitar al Fiscalizador su pronunciamiento sobre el presupuesto acordado en la presente reunión; Monto: \$241.492,30 Plazo: 45 días	Ing. Luis Betún Administrador del Contrato	7/11/2024		
3	Iniciar los trámites para la firma del contrato complementario	Ing. Luis Betún Administrador del Contrato	7/14/2024		

[...]

1.8. Mediante solicitud Nro. EMGIRS-EP-GOP-GOP-2024-0362-ERP de 10 de julio de 2024, el ingeniero Luis Jaime Betún Chulca, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, solicitó a la Líder de Planificación y Proyectos, emitir la Certificación del Plan Operativo Anual (POA) 2024, conforme a la macro actividad detallada en el documento, previo a la suscripción del contrato complementario para la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS”.

1.9. Mediante Certificación POA Nro. CERT-287-2024 de 10 de julio de 2024, la Líder de Planificación de Planificación y Proyectos, tras efectuar la revisión de las actividades en el POA 2024, certificó que consta la subactividad “Construcción cubeto 11 y piscina de almacenamiento de lixiviados de EMGIRS EP”, con cargo a la partida presupuestaria 75.01.99, denominada “OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”.

1.10. Con Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0029-R de 12 de julio de 2024, el Gerente General de la EMGIRS-EP resolvió:

[...] **Artículo 1.- AUTORIZAR**, con base en el Informe para la prórroga de plazo Nro. 01 del 11 de julio de 2024, remitido por el Administrador del Contrato mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2024-0968-M de la misma fecha, la prórroga del plazo del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, suscrito entre EMGIRS-EP y la empresa INTERASEO ECUADOR S.A. (ECUAINTERASEO).

La prórroga del plazo del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, autorizada con la presente resolución, será de once (11) días calendario, contados a partir del 15 de julio de 2024; plazo que culminará el 25 de julio de 2024, de conformidad con el informe emitido por el Administrador del Contrato. [...]

1.11. Mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2024-0976-M de 12 de julio de 2024, el Coordinador de Residuos Ordinarios y Especiales solicitó al Gerente Financiero (S) la emisión de la certificación presupuestaria anual para el contrato complementario al contrato Nro.

EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS”.

1.12. Mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CF-2024-1089-M de 12 de julio de 2024, el Coordinador Financiero (S) remitió al Coordinador de Residuos Ordinarios y Especiales, la certificación presupuestaria anual Nro. 246 por un valor de USD 241.492,30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; para el contrato complementario al contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS”.

1.13. Mediante Orden de Trabajo Nro. 01 al contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029 de 13 de julio de 2024, el Administrador del Contrato, Fiscalizador del Contrato y Contratista, determinaron lo siguiente:

[...] **5. RUBROS PARA CONSIDERAR EN LA ORDEN DE TRABAJO No 01:**

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
ORDEN DE TRABAJO 01					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
A1	OBRA CIVIL				
OT01-C11-01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO CON MAQUINARIA	m ³	71,78	\$ 86,74	\$ 6.226,20
OT01-C11-02	ALISADO DE PISOS	m ²	1160,88	\$ 5,07	\$ 5.885,66
A2	ACCESORIOS				
OT01-C11-03	CODO HDPE D=500mm x 45°, PN 12.5, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	2,00	\$ 3.761,46	\$ 7.522,92
A3	JUNTAS Y GEO COMPUESTOS				
OT01-C11-04	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN PVC PISO-PARED a=15cm, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	882,73	\$ 23,14	\$ 20.426,37
OT01-C11-05	GEO MANTO PERMANENTE PARA CONTROL DE EROSIÓN, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m ²	3032,87	\$ 10,97	\$ 33.270,58
A4	INFRAESTRUCTURA VIAL				
OT01-C11-06	CAMA DE ARENA	m ³	231,10	\$ 23,88	\$ 5.518,67
OT01-C11-07	ACABADO DE OBRA BÁSICA	m ²	2836,31	\$ 0,77	\$ 2.183,96
OT01-C11-08	ADOQUÍN VEHICULAR-MANO DE OBRA, NO INCLUYE MATERIALES	m ²	1820,22	\$ 7,11	\$ 12.941,76
TOTAL [NO INCLUYE IVA] :					\$ 93.976,12

6. RESUMEN DEL CONTRATO:

Monto del Contrato Inicial	\$ 4.946.111,70
Fecha de suscripción del contrato	9/11/2023
Monto del Anticipo	\$ 1.978.444,68
Orden de Trabajo No 01:	\$ 93.976,12
Orden de Trabajo No 01 en porcentaje:	1,90%

Fecha de notificación del anticipo	15/11/2023
Fecha de firma del Acta de Inicio de Obra	17/11/2023
Fecha de Inicio de Obra	18/11/2023
Plazo de ejecución:	240 días
Fecha de Fin de Obra	14/7/2024
Prorroga de Plazo No 01	11 días
Fecha de Fin de Obra con Prórroga	25/7/2024
Plazo para la ejecución de la orden de Trabajo No 01:	No requiere

[...]

1.14. Mediante Informe de Fiscalización de 18 de julio de 2024, el Fiscalizador del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, se pronunció acerca del acta de reunión suscrita por el Administrador del Contrato y el Contratista el 8 de julio de 2024; y, señaló:

[...] **6 PRESUPUESTO**

Con acta de reunión de 08 de julio del 2024, ente (sic) el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y la Contratista, por mutuo acuerdo se determinó un presupuesto para el CONTRATO COMPLEMENTARIO de USD 241.492,30, valor que no incluye el IVA; al respecto, esta Fiscalización emite su conformidad con los rubros y APU's que son parte de dicha negociación; por lo tanto, recomiendo continuar con el proceso de elaboración del CONTRATO COMPLEMENTARIO.

7 PLAZO

- Tomando en consideración los justificativos que se encuentran como sustento en el presente informe, se ha determinado como plazo para la ejecución del CONTRATO COMPLEMENTARIO, cuarenta y cinco (45) días calendario, tomados en consideración 26 de julio del 2024.

8 CONCLUSIONES

- Los precios unitarios presentados por la Contratista no se ajustan en su totalidad a los costos reales actualizados para cada uno de ellos. Fiscalización ha realizado la revisión a los precios unitarios entregados por la Contratista, tomando en consideración en forma estricta los costos de mercado.
- El costo total de la ejecución de los rubros analizados y revisados que se hace constar en el numeral 6 PRESUPUESTO, corresponde al 4,88% con respecto al valor del contrato original. Este valor es inferior al 8.00% que establece el Artículo 87.- Normas Comunes a los Contratos Complementarios en su parte pertinente como porcentaje máximo para el pago con esta modalidad.
- Luego de haberse realizado la revisión de la información, la Fiscalización emite el informe respectivo, el cual no es vinculante para la elaboración del CONTRATO COMPLEMENTARIO, constituyéndose el mismo en un documento informativo. [...]

1.15. Mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2024-1013-M de 19 de julio de 2024, el ingeniero Luis Jaime Betún Chulca, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, remitió al Gerente General, el Informe Contrato Complementario Nro. 01 de 18 de julio de 2024, que contiene el fundamento y el análisis sobre la viabilidad técnica, en donde concluyó y recomendó:

[...] **10. CONCLUSIÓN:**

Una vez concluida la revisión de los rubros presentados por la Contratista y tomando en cuenta la conformidad de la Fiscalización, esta Administración recomienda celebrar el Contrato Complementario con la contratista INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO, por un monto de USD. 241.492,30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA; y por un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, mismo que contará desde el 26 de julio de 2024 hasta el 08 de septiembre del presente año.

A. MONTO Y PLAZOS DEL CONTRATO REAJUSTADOS:

Monto del Contrato Inicial	\$ 4.946.111,70
Fecha de suscripción del contrato	9/11/2023
Monto del Anticipo	\$ 1.978.444,68
Fecha de notificación del anticipo	15/11/2023
Fecha de firma del Acta de Inicio de Obra	17/11/2023
Fecha de Inicio de Obra	18/11/2023
Plazo de ejecución:	240 días
Fecha de Fin de Obra	14/7/2024
Orden de Trabajo No 01:	\$ 93.976,12
Orden de Trabajo No 01 en porcentaje:	1,90%
Prorroga de Plazo No 01	11 días
Fecha de Fin de Obra con Prórroga	25/7/2024
Monto del Contrato Complementario	\$241.492,30
Monto del Contrato Complementario en porcentaje	4.88%
Plazo del Contrato Complementario	45 días
Fecha de Fin de Obra incluido el contrato Complementario	08/9/2024

[...]

1.16. Mediante comentario inserto al memorando descrito en el numeral anterior, el Gerente General, dispuso a la Coordinadora de Asesoría Jurídica lo siguiente: “Para su análisis y criterio jurídico”.

1.17. Mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2024-0652-M de 19 de julio de 2024, la Coordinadora de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Jurídico sobre la solicitud de la celebración de un contrato complementario al contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS”, dirigido al Gerente General; y, concluyó y recomendó lo siguiente:

[...] **iv. Conclusión del informe**

29. Considerando lo anterior y lo expuesto en el Informe Contrato Complementario Nro. 01, de 18 de julio de 2024, esta Coordinación de Asesoría Jurídica informa que la celebración de un primer contrato complementario al contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, para la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS”, se encuentra sustentado jurídicamente, por existir un informe técnico que lo ampara y observar la normativa legal aplicable, siendo en consecuencia jurídicamente procedente.

v. Recomendación:

30. Para la celebración del primer contrato complementario al contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, para la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS, se recomienda se solicite la extensión de la cobertura y monto de la garantía de fiel cumplimiento; y, de ser el caso que no esté totalmente amortizado el anticipo, la extensión de la garantía de buen uso del anticipo, sin los cuales no se podrá con la celebración del contrato complementario.

31. Esta Coordinación de Asesoría Jurídica no se pronuncia respecto de la pertinencia de las consideraciones técnicas y los justificativos señalados en el informe de sustento para el contrato complementario, por cuanto es una competencia exclusiva del Administrador del Contrato, en razón de su conocimiento de la materia y ejecución contractual; sin perjuicio de la valoración que deba efectuar el ordenador de gasto, previo a autorizar la celebración del instrumento accesorio. [...]

1.18. Mediante nota inserta en el memorando citado en el número anterior, el Gerente General dispuso a la Coordinación de Asesoría Jurídica lo siguiente: “autorizado, proceder conforme a recomendación y normativa legal vigente”

1.19. En cumplimiento de lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha verificado que el proveedor: **INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO, con RUC Nro. 1792072786001**, no consta en el registro de incumplimientos del SERCOP y que, además se encuentra habilitado en el RUP, según el reporte tomado del portal de compras públicas.

Cláusula Segunda. - BASE LEGAL:

2.1. Respecto de los contratos en general y contratos administrativos en particular, la normativa dispone:

2.1.1. Código Civil

Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Art. 1458.- El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención; y accesorio cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.

2.1.2. Código Orgánico Administrativo

Art. 125.- Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa.

Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia.

2.1.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 60.- Carácter de los contratos. - Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos.

Art. 70.- Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

Art. 74.- Garantía de Fiel Cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor. (...)

2.2. Respeto de la base legal que regula a los contratos administrativos celebrados por las Empresas Públicas:

2.2.1. Ley Orgánica de Empresas Públicas

Art. 34.- Contratación en las empresas públicas. - Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente:

2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.

2.3. Sobre la celebración de contratos complementarios, la legislación prevé:

2.3.1. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 86.- Creación de rubros nuevos. - Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente.

Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. - La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. (...)

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso. (...)

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente. (...)

Art. 89.- Ordenes de trabajo. - La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley.

Art. 90.- Certificación de Recursos. - Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.

2.3.2. Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 274.- Normas comunes a contratos complementarios. - En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes, fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta ley.

Art. 286.- Celebración contratos complementarios. - Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la máxima autoridad o su delegado previo informe del administrador del contrato.

Clausula Tercera. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO Y PROTOCOLIZACIÓN:

3.1. Son documentos habilitantes del contrato y no requieren protocolización, los siguientes:

- a. Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029.
- b. Informe Contrato Complementario Nro. 01, suscrito por el ingeniero Luis Jaime Betún Chulca, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029.
- c. Certificación POA Nro. CERT-287-2024.
- d. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- e. La habilitación de la contratista en el Sistema Oficial de Contratación Pública, a la fecha de la suscripción del contrato complementario.

3.2. Son documentos habilitantes del contrato y requieren protocolización, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 de la LOSNCP y 256 de su RGLOSNCP, los siguientes:

- a. El original del contrato complementario, suscrito electrónicamente.
- b. Certificación Presupuestaria Anual Nro. 246.
- c. Las copias certificadas por la institución del certificado de depósito a plazo emitido por el Banco del Pacífico, endosado por valor en garantía a la orden de la EMGIRS-EP.
- d. Las copias certificadas de los documentos de identificación de los comparecientes y aquellos que acreditan su calidad para la suscripción del presente contrato.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes acuerdan celebrar el presente Contrato Complementario al contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS”, suscrito el 9 de noviembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87 y 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 274 y 286 de su Reglamento General, con la finalidad de incorporar nuevos rubros y cantidades; y en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución del Contrato principal.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

5.1. El valor del contrato complementario que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es el valor de USD. 241.492,30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA; valor que corresponde al 4.88 % del precio del contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, de conformidad con el Informe Contrato Complementario Nro. 01, suscrito el 18 de julio de 2024 por el Administrador del Contrato; y, con cargo a la Certificación Presupuestaria Nro. 246.

5.2. De conformidad con el citado informe técnico de la administración del contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, de 18 de julio de 2024, la tabla de cantidades y precios del contrato complementario es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A	OBRA CIVIL				
A1	HORMIGONES				
CC01-C11-01	RIOSTRAS DE HORMIGÓN ARMADO 15x15cm	m	56,10	\$30,72	\$1.723,39
A2	MAMPOSTERÍAS				
CC01-C11-02	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE CEMENTO DE 15 X 10 cm	m ²	179,28	\$19,30	\$3.460,10
A3	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIÓN				
CC01-C11-03	ENLUCIDO MORTERO VERTICAL	m ²	445,84	\$10,25	\$4.569,86
CC01-C11-04	ENLUCIDO MORTERO HORIZONTAL	m ²	51,00	\$10,25	\$522,75
CC01-C11-05	ENLUCIDO FILOS Y FAJAS	m	54,06	\$12,50	\$675,75
CC01-C11-06	EMPASTADO DE PAREDES EXTERIOR	m ²	225,44	\$5,92	\$1.334,60
CC01-C11-07	EMPASTADO DE PAREDES INTERIOR	m ²	220,40	\$4,27	\$941,11
CC01-C11-08	PINTURA DE CAUCHO	m ²	445,84	\$4,91	\$2.189,07
CC01-C11-09	IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES (CEMENTO URETANO), INCLUYE PULIDO PAREDES	m ²	2.423,13	\$47,91	\$116.092,16
A4	CARPINTERÍA METÁLICA				
CC01-C11-10	VENTANA METÁLICA CON PROTECCIÓN DE MALLA	m ²	9,02	\$114,42	\$1.032,07
CC01-C11-11	PUERTA METÁLICA PANELADA, TOOL GALVANIZADO	m ²	13,67	\$126,87	\$1.734,31
B	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
B1	POZOS Y REDES				
CC01-C11-12	POZO DE REVISIÓN H.S. h=0.80-2.50m (CON TAPA H.F.)	u	6,00	\$849,63	\$5.097,78
CC01-C11-13	TUBERÍA PVC PRESIÓN UNIÓN E/C DN=75mm x 1.25MPa, INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA	m	255,00	\$5,33	\$1.359,15
B2	EQUIPOS				
CC01-C11-14	BOMBA CENTRIFUGA MOTOR ELÉCTRICO Q=2 lt/s, TDH 15 mca, POTENCIA ESTIMADA 5 HP	u	2,00	\$7.047,22	\$14.094,44
CC01-C11-15	BOMBA SUMERGIBLE MOTOR ELÉCTRICO Q=5 lt/s, TDH 15 mca, POTENCIA ESTIMADA 10 HP	u	1,00	\$7.793,80	\$7.793,80
C	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
C1	ILUMINACIÓN Y FUERZA				
CC01-C11-16	PUNTO ILUMINACIÓN	pto	4,00	\$57,75	\$231,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CC01-C11-17	PUNTO DE FUERZA	pto	4,00	\$76,05	\$304,20
CC01-C11-18	REINSTALACIÓN LUMINARIA LED TIPO SOLAR-MANO DE OBRA, NO INCLUYE MATERIALES	u	5,00	\$74,19	\$370,95
C2	RED DE DISTRIBUCIÓN				
CC01-C11-19	TRANSPORTE DE POSTES DE HORMIGÓN HASTA 12m-2000Kg	u	4,00	\$136,98	\$547,92
CC01-C11-20	SUMINISTRO Y PLANTADO DE POSTES DE HORMIGÓN HASTA 12m-2000Kg	u	4,00	\$1.248,15	\$4.992,60
CC01-C11-21	SUMINISTRO Y PLANTADO DE POSTES DE HORMIGÓN HASTA 14m-500Kg	u	1,00	\$677,12	\$677,12
CC01-C11-22	SUMINISTRO, TENDIDO Y REGULADO DE CONDUCTOR ACSR 1/0 AWG	m	1.560,60	\$22,50	\$35.113,50
CC01-C11-23	SUMINISTRO Y MONTAJE ACOMETIDA CABLE CONCÉNTRICO 3x2, INCLUYE DUCTO	m	204,00	\$51,82	\$10.571,28
CC01-C11-24	SUMINISTRO Y MONTAJE AMORTIGUADORES LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN TIPO ESPIRAL	u	2,00	\$64,42	\$128,84
CC01-C11-25	SUMINISTRO Y MONTAJE TABLERO DISTRIBUCIÓN QQL BIFÁSICO 240/110, 6 ESPACIOS, BARRAJE 125A, BARRA NEUTRO, BARRA TIERRA	u	2,00	\$220,39	\$440,78
CC01-C11-26	SUMINISTRO Y MONTAJE TABLERO CONTROL, 440VAC, GABINETE METÁLICO GALVANIZADO, IP42	u	2,00	\$1.294,61	\$2.589,22
CC01-C11-27	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR SECO 1KVA, INCLUYE ALIMENTADOR Y ACCESORIOS	u	1,00	\$906,28	\$906,28
CC01-C11-28	CANALETA METÁLICA 30x10	m	24,48	\$41,07	\$1.005,39
D	INFRAESTRUCTURA VIAL				
D1	CAPA DE RODADURA				
CC01-C11-29	RETIRO DE ADOQUÍN	m ²	280,50	\$3,59	\$1.007,00
CC01-C11-30	ADOQUÍN VEHICULAR-MANO DE OBRA, NO INCLUYE MATERIALES	m ²	1.122,00	\$7,11	\$7.977,42

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CC01-C11-31	BORDILLO PREFABRICADO	m	204,00	\$24,60	\$5.018,40
E	SEGURIDAD AMBIENTE	Y			
CC01-C11-32	MONITOREOS AMBIENTALES DE AIRE-RUIDO	u	3,00	\$2.330,02	\$6.990,06
	TOTAL	SUBTOTAL [NO INCLUYE IVA]:			\$241.492,30
		IVA			\$36.223,85
		TOTAL			\$ 277.716,15

TOTAL, CONTRATO ORIGINAL [NO INCLUYE IVA] [\$]:	4.946.111,70
TOTAL, CONTRATO COMPLEMENTARIO [NO INCLUYE IVA] [\$]:	241.492,30
PORCENTAJE [%]:	4,88%

Cláusula Sexta. - PLAZO:

6.1. A través del presente Contrato Complementario se amplía el plazo de ejecución del contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, ampliación que se contará desde el 26 de julio de 2024 hasta el 8 de septiembre de 2024, esto, de conformidad con el Informe Contrato Complementario Nro. 01, suscrito por el Administrador del Contrato; y, el Informe de Fiscalización, suscrito por el Fiscalizador del Contrato; ambos de 18 de julio de 2024.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1. Con base en los artículos 74 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA rinde una Garantía de Fiel Cumplimiento adicional que asegura el 5% del valor total del presente contrato.

7.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento adicional se constituye para garantizar el cumplimiento del contrato principal y complementario; y, las obligaciones contraídas a favor de terceros, relacionadas con el contrato.

Cláusula Octava. - RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, SUJECCIÓN Y PUBLICACIÓN:

8.1. En todo lo demás, las partes contratantes ratifican el contenido del Contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-029, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN CUBETO 11 Y PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS”, suscrito el 9 de noviembre de 2023 y declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento a cuyas condiciones se someten y además aceptan que este primer contrato complementario forma parte indisoluble del contrato principal.

8.2. Todas las demás estipulaciones que no hayan sido expresamente modificadas, mediante este instrumento suscrito por las partes o por alguna otra disposición emitida por la administración contractual, continúan vigentes sin alteración alguna.

Cláusula Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

9.1. Declaración. - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del contrato que lo están suscribiendo, declarando su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado firman electrónicamente.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 25 de julio de 2024.

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra
Naranjo
GERENTE GENERAL
EMGIRS EP

Sr. Jorge Arley Sánchez Ospina
GERENTE GENERAL
INTERASEO ECUADOR S.A.
ECUAINTERASEO
RUC: 1792072786001

Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Abg. José Alemán Analista de Revisión Legal de Procesos de Contratación Pública 1	CJU	25/7/2024	
Revisado y Aprobado por	Mgs. Yessenia Venegas Coordinadora del Área de Asesoría Jurídica		25/7/2024	